JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 **2023 00205** 00
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Ejecutante	Gabriel Fernando del Sagrado Corazón Moreno Gaviria
Ejecutado	Bananera Zulemar S.A.S.
Decisión	Incorpora Inscripción Embargo –Comisiona para diligencia de Secuestro

De conformidad con lo expuesto por el artículo 109 del Código General del Proceso, se dispone agregar al expediente respuesta al oficio Nº 359 del 08/06/2023 allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur[1], en la cual informa que la medida de embargo decretada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nº 001-925928 propiedad de la demandada Bananera Zulemar S.A.S. –NIT. 800.137.696-7, fue inscrita conforme lo ordenado.

Registrado como se encuentra la medida cautelar de embargo atrás referida, se hace procedente comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro del citado bien. En tal sentido, para la práctica de la diligencia de secuestro se COMISIONA a los Inspectores de Policía de Medellín (reparto), a quienes se facultad para fijar fecha y hora para la diligencia, subcomisionar, posesionar y/o reemplazar al secuestre aquí designado.

Como secuestre se designa a la sociedad AUXILIARES INMOBILIARIOS S.A.S., localizable en la Carrera 74 N° 53 – 118, apto 1526 de Medellín, correo electrónico gabrielmagogado@gmail.com, teléfonos: 312 747 11 01, 314 896 62 65. Comuníquesele su nombramiento por la parte interesada, advirtiéndole que dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del mismo deberá aceptar

[1] Ver archivo PDF 06, cuaderno principal - expediente digital.

el cargo en forma obligatoria, so pena de hacerse acreedor de las sanciones consagradas en la Ley.

De igual forma, se exhorta al comisionado para que informe a los propietarios del inmueble mencionado, que en lo sucesivo deberán entenderse con el secuestre para los asuntos relacionados con el bien inmueble objeto de embargo y secuestro, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 3, artículo 682 del CGP.

Por secretaría elabórese el respectivo Despacho Comisorio al cual se anexará i) copia de la providencia que ordenó el embargo y secuestro del bien inmueble[2] ii) Copia del folio de matrícula donde consta inscrito el embargo[3], iii) copia de la providencia que ordenó la comisión[4] y iv) Link de acceso al expediente digital.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

[2] Cfr. archivo PDF 03 cuaderno principal – expediente digital.
[3] Cfr. archivo PDF 06 cuaderno principal – expediente digital.
[4] Cfr. archivo PDF 07 cuaderno principal – expediente digital.

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41cda8d1236b56db876d8c0736afe65db5fc994f55974bad662dc20f309dea5c**

Documento generado en 15/08/2023 02:18:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica